

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL BONO CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENEIXAMA, ANUALIDAD 2022.**

### **ANTECEDENTES:**

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS en el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Beneixama con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha el PLAN COMERCIO 2022, con una vigencia prevista durante el presente año 2022, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

### **BASE PRIMERA. – OBJETO:**

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Beneixama que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Beneixama.

### **BASE SEGUNDA. BASES REGULADORAS:**

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del M.I. Ajuntament de Beneixama, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 98 de fecha 25 de mayo de 2022 entrada en vigor 26/05/2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **BASE TERCERA. FINANCIACIÓN:**

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS (19.613,00€) euros, a

tenor de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL BONO CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENEIXAMA, ANUALIDAD 2022.**

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

#### **BASE CUARTA. – BENEFICIARIOS:**

##### **1. Comercios, establecimientos de hostelería y servicios:**

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónom@s, microempresas o pymes de Beneixama, que cumplan estas condiciones:

a) Tener domicilio fiscal en el término municipal de Beneixama.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
2. Servicios financieros.
3. Actividades excluidas en el Anexo IV de las presentes bases.

c) Que figuren de alta la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el M.I. Ajuntament de Beneixama, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.

##### **2. Ciudadanía:**

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada/o con anterioridad al 1 de enero de 2022. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Beneixama, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Continuar empadronada/o a fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la presente convocatoria en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Beneixama.
3. Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Beneixama, a fecha de presentaci3n de adhesi3n a la campaa.

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisi3n u ocultaci3n de documentaci3n solicitada.

#### **BASE QUINTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:**

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Beneixama, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en las bases, salvo exclusiones establecidas en la base cuarta apartado b).

#### **BASE SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACI3N DE SOLICITUDES:**

1.La solicitud, dirigida al 3rgano competente del Ayuntamiento, en el cual se especificará en las bases de la pertinente convocatoria, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios seálados en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbricas.

Se realizará una solicitud conforme al ANEXO I SOLICITUD DE ADHESI3N DE ESTABLECIMIENTOS/COMERCIOS Y DECLARACI3N RESPONSABLE, una por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

El formulario de solicitud se podrá descargar en la web municipal y en la sede electrónica, y también estará disponible en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Beneixama, concretamente se publicarán:

- Bases
- Anexo I solicitud de adhesi3n de establecimiento/comercio y declaraci3n responsable
- Anexo II declaraci3n responsable art.13 LGS que deben presentar los ciudadanos para recoger el bono
- Anexo III ficha de mantenimiento de terceros
- Anexo IV Modelo factura establecimiento adherido campaa Bono Consumo

La solicitud del establecimiento/comercio se acompañará de la siguiente documentaci3n obligatoria:

1. DNI declaraci3n responsable del solicitante (incluida en el Anexo I)
2. Documentaci3n que acredite la representaci3n legal, en su caso.
3. Documento identificativo de la empresa (NIF)
4. En el caso de las personas jurídicas, escritura de constituci3n y los estatutos, inscritos en el correspondiente Registro, en el caso de personas jurídicas.
5. Formulario de alta y mantenimiento de tercero (para domiciliaciones), en caso de no obrar ya en el Ayuntamiento, del Anexo VI.
6. Certificado de situaci3n en el censo de actividades económicas de la AEAT
7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
8. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

Una vez finalizada la campaña, los comercios/establecimientos adheridos a la campaña Bono Consumo, presentarán al Ayuntamiento hasta **el día 7 de noviembre** la factura con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con los valores o bonos de los ciudadanos que han comprado en su establecimiento. Se adjunta modelo de factura de establecimiento adherido a la que se adjuntará el ticket y los bonos que correspondan con el mismo.

La adhesión a la campaña es gratuita.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

#### **BASE SÉPTIMA. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

El importe total en el Presupuesto municipal de 2022 destinado a atender los bonos de comercio Ayuntamiento de Beneixama y otros/fomento consumo/bono consumo asciende a 19.613,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria programa 430 económica 22.706.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

La concesión de subvenciones tendrá como límite el importe de dicha aplicación presupuestaria.

#### **BASE OCTAVA- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Se pondrá a disposición del vecindario de Beneixama un total de 3.922 bonos de comercio por un valor de 5 € cada uno, a repartir entre todos los vecinos de Beneixama mayores de 18 años, que consten en el

padr3n municipal, de manera que se entregar3n 3 bonos por habitante de 5 euros cada uno siempre que cumplan lo establecido en la base cuarta apartado 2.

Una vez cerrado el censo de habitantes de Beneixama, a fecha 31 de diciembre 2021, se asignar3 3 bonos a cada uno que puede ser consumido durante todo el per3odo que dura la campaa.

A cada bono se le asignar3 un c3digo alfanum3rico 3nico.

Los bonos ser3n entregados en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Beneixama, u oficinas que se habilitan para tal circunstancia, cumpliendo con los requisitos de la base cuarta apartado b, de las presentes bases. Para la retirada del bono, es necesario presentar el original del documento de identidad en vigor.

La oficina del registro del Ayuntamiento de Beneixama no entregar3 el bono, hasta que no rellene los datos identificativos de los consumidores finales en **Anexo I -DATOS IDENTIFICACI3N BENEFICIARIOS**, que se aprueba como anexo a este Decreto y hasta que el ciudadano no presente firmado, el **Anexo II DECLARACI3N RESPONSABLE ART.13 LGS QUE DEBEN PRESENTAR LOS CIUDADANOS PARA RECOGER EL BONO**, que tambi3n aparece como anexo a este Decreto.

#### **BASE NOVENA. – SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:**

Las personas podr3n gastar sus bonos desde **el d3a 17 de octubre hasta el d3a 31 de octubre de 2022** (ambos inclusive) en los establecimientos que se hayan adherido a la campaa, conforme a lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionar3n en un listado que estar3 disponible en la web municipal <https://www.beneixama.es/>.

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra, tendr3 que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar adem3s su documento de identidad.

Los bonos s3lo se podr3n usar en los establecimientos de Beneixama, adheridos a la Campaa bono comercio y durante las fechas de duraci3n de la campaa.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero efectivo. Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no ser3 devuelta en met3lico. Tampoco se devolver3 el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolver3 el importe del mismo en ning3n caso, si se produce una devoluci3n de producto, el establecimiento est3 obligado a emitir un vale por el importe 3ntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

**En todo caso, para el disfrute del bono comercio por importe de 5,00 euros, se deber3 efectuar una compra m3nima de 10,00 euros en el establecimiento**

La compra en el establecimiento, y la utilizaci3n de bonos de comercio deber3 realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ning3n importe del mismo ser3 devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su p3rdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaa.

**As3 mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificaci3n de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares ser3n penalizados con la p3rdida del derecho a participar en la siguiente campaa que organice el Ayuntamiento.**

#### **BASE DECIMA. –COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:**

Los comercios que se adhieran a la campaa, estar3n obligados a:

a) Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaa que ser3 proporcionado por el Ayuntamiento.

b) Facilitar cuanta informaci3n y documentaci3n le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicaci3n de las bases reguladoras de esta campaa.

c) La pol3tica de devoluci3n de los productos adquiridos mediante bonos no admitir3 el reintegro de la cantidad desembolsada

#### **BASE DECIMOPRIMERA. – ABONO:**

El Ayuntamiento de Beneixama abonar3 al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendr3 que presentar: una factura con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio IVA incluido, as3 como los tickets de compra efectuada con los bonos.

La asociaci3n entre los bonos y cada factura deber3 resultar indubitada, por lo que la presentaci3n de la factura deber3 conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

Por lo tanto, los comercios/establecimientos adheridos a la campaa presentaran al Ayuntamiento, en el plazo establecido en las bases, **hasta el d3a 7 de noviembre de 2022**, la factura con los vales o bonos de los ciudadanos que han comprado en su establecimiento y los tickets de compra vinculados a ellos.

El Ayuntamiento no abonar3 las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante de las facturas presentadas, ser3 ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Beneixama, en el plazo de un mes desde la comprobaci3n de la documentaci3n.

El establecimiento debe cumplimentar el Anexo VI - Ficha mantenimiento de Terceros.

Las facturas deber3n contener los siguientes datos:

**DATOS:** AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA CARRER CARDENAL PAYÀ, 41 C.P.: 03460C  
BENEIXAMA CIF: P0302300-I

**CONCEPTO:** CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO, BENEIXAMA 2022.

Las facturas presentadas, deber3n ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturaci3n.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA. -CONTROL DE LOS BONOS**

Finalizada la campaa, el Ayuntamiento comprobar3 los bonos utilizados por los ciudadanos. A cada ciudadano le corresponden tres bonos con un c3digo alfanum3rico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificaci3n de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares ser3n penalizados con la p3rdida del derecho a participar en la siguiente campaa que organice el Ayuntamiento.

#### **BASE DECIMOTERCERA. – PROTECCI3N DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Ayuntamiento de Beneixama, en cumplimiento del Reglamento General de Protecci3n de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podran ser objeto de tratamiento

automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Beneixama. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y Registro del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Beneixama (Calle Cardenal Paya, 41), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Beneixama, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

#### **BASE DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE:**

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del M.I. Ajuntament de Beneixama, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 98 de fecha 25 de mayo de 2022.